

*SS_Documento solicitado (con firma): TA
INICIO EXPEDIENTE CONCEJAL

OTROS DATOS

Código para validación: **3DX1G-GG9KW-0E7A6**
 Página 1 de 2

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SS - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/07/2021 12:22
 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/07/2021 14:31

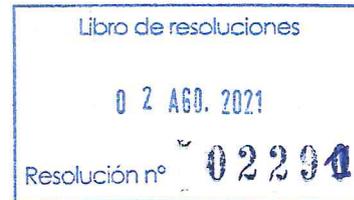
ESTADO

FIRMADO
 30/07/2021 14:31



lmo. Ayuntamiento de
 Villaviciosa de Odon

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES



DECRETO DEL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES

DOÑA NOELIA ÁLVAREZ IGLESIAS

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía de Servicios Sociales se considera necesaria la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Memoria justificativa del contrato.
2. Informe sobre insuficiencia de medios.
3. Informe de justificación de criterios de adjudicación.
4. Propuesta de designación de responsable del contrato.
5. Informe técnico adecuación de la redacción del pliego técnico a las reglas y garantías establecidas por la LCSP.
6. Pliego Técnico, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.

Anexo I Acuerdo de encargado de tratamiento.

7. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 572718 3DX1G-GG9KW-0E7A6 FC9F62A13623F8A0C2C2B3917CFC8685E8760D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027

porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por decretos números 134, 135, 136, 137 y 138 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de enero de 2021, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la Contratación del Servicio de teleasistencia Domiciliaria.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

Lo que se expide en la fecha que consta en la huella electrónica.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por:

La Concejala delegada de Servicios Sociales, Noelia Álvarez Iglesias y
Doy fe, El Secretario General, Manuel Paz Taboada.

